

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013



H. Congreso
del Estado
de Durango
2010-2013

AÑO II · Número 72
Miércoles, 06 de Junio de 2012
Victoria de Durango, Dgo.
11:00 Horas.

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Dip. Adrián Valles Martínez.
Mesa Directiva del Mes de Junio

Presidente:
Dip. Emiliano Hernández Camargo
Vicepresidente:
Dip. Dagoberto Limones López
Secretario propietario:
Dip. Marcial Saúl García Abraham
Secretario suplente:
Dip. Manuel Ibarra Mirano
Secretario propietario:
Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez
Secretario suplente:
Gina Gerardina Campuzano González
Oficial Mayor
L.R.I. Arturo Kampfner Díaz
Responsable de la publicación
Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CONTENIDO

CONTENIDO.....	2
ORDEN DEL DÍA.....	3
CORRESPONDENCIA	4
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE CONTIENE REFORMA DE LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	5
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 47 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.....	8
PUNTO DE ACUERDO, DENOMINADO “REFORMA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL” DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, (P.R.D.)”	11
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ (PAN).....	12
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)	13
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y REFORMA DEL ESTADO”, DEL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO (PRI).....	14
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ (PRI).....	15



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

3

ORDEN DEL DÍA

H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
6 DE JUNIO DEL 2012

11:00 Horas

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
- 2º.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN AL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2012.
- 3º.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRAMITE.
- 4º.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE CONTIENE REFORMA DE LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**
- 5º.- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 47 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO. **(TRÁMITE)**
- 6º.- **PUNTO DE ACUERDO**, DENOMINADO “**REFORMA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL**” DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, (P.R.D.)”
- 7º.- **ASUNTOS GENERALES.**
 - 7.1 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”, DEL DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ (PAN)
 - 7.2 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN**”, DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)
 - 7.3 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y REFORMA DEL ESTADO**”, DEL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO (PRI)
 - 7.4 **PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**LIBERTAD DE EXPRESIÓN**”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ (PRI)
- 8º.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

CORRESPONDENCIA

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 151, 152 Y 153.- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LAS DIPUTADAS SUPLENTE ELISA SÁNCHEZ PERALTA, BERENICE ALEJANDRA PÉREZ ORTIZ, Y MA. DELIA ÁLVAREZ CAMACHO, DEL 16 DE MAYO AL 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIOS Nos. 154 y 155 .- ENVIADOS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE LOS CUALES COMUNICAN LA INTEGRACIÓN DE LOS DIPUTADOS SUPLENTE RICARDO RIQUELME ALCANTAR Y VICENTE MARTÍN OLVERA ALMERAZ, DEL 16 DE MAYO AL 02 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL CUAL ANEXAN ACUERDO ECONÓMICO, RELATIVO AL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL DIPUTADO CRISOFORO TORRES MEJÍA, CON EL TEMA "EXHORTO AL CONGRESO DE LA UNIÓN".



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

5

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL QUE CONTIENE REFORMA DE LAS FRACCIONES V Y VI Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

El Suscrito, **DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene **reforma de las fracciones V y VI y se adiciona una fracción VII, al artículo 270 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a un medio ambiente adecuado fue reconocido por la Constitución Política del Estado en el artículo tercero, el cual establece que, *los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable y equilibrado; que las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental.*

Se entiende por medio ambiente, el conjunto de los elementos naturales necesarios para el desarrollo de los seres humanos y la interacción con demás seres vivos, en un espacio y tiempo determinado. El proteger el medio ambiente, implica regular las conductas y actividades de las personas, en cuanto a la utilización y administración de los recursos naturales; así como, establecer disposiciones ambientales que regulen las actividades permitidas, a fin de evitar impactos negativos en el entorno ecológico, ya sea en materia de suelo, atmósfera, agua e impacto ambiental.

Dentro de la normatividad establecida en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y el Código Penal para el Estado de Durango, encontramos la facultad de imponer sanciones penales y administrativas, así como la obligación de reparar el daño, a quien cometa alguna infracción en materia ambiental. Esta facultad, reflejada en el Código Penal con preceptos que configuran figuras típicas, consideradas como delitos ambientales, así como la sanción correspondiente en caso de omisión o violación a alguna de ellas. Con estas disposiciones legales se logra el poder sancionar penalmente a quien realice una acción que atente contra el ambiente ya sea por la emisión de gases a la atmósfera, por la descarga de aguas residuales, por la disposición inadecuada de los residuos de manejo especial, por el impacto ambiental sin contar con autorizaciones correspondientes, entre otras.

Sin duda que, de aprobarse la creación de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Durango, cuya iniciativa fue presentada hace varios meses sin que hasta la fecha se haya dictaminado, se dará un paso más hacia el logro de un desarrollo sustentable, mitigando los efectos ambientales, al otorgarle facultades a un órgano específico para realizar visitas de inspección y vigilancia, e iniciar procedimientos jurídicos administrativos en contra de las personas físicas o morales, que violen las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Ambiental Sustentable para el Estado de Durango, y los demás ordenamientos ambientales vigentes logrando sancionar administrativamente por medio de multas y clausuras.

No obstante lo señalado, es necesaria una reforma al artículo 270 del Código Penal para el Estado de Durango, con la finalidad de dar atención a las denuncias ciudadanas relacionadas directamente con la afectación del medio ambiente de nuestro Estado, tal es el caso de las quemas a cielo abierto utilizando llantas, como generador de combustible, calor, y para la extracción de los componentes de las mismas.

La quema de llantas es una actividad originalmente realizada para generación de calor en la fabricación de ladrillos. Lo cierto es que el humo ocasionado con la quema a cielo abierto genera daños irreparables a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas. Como se sabe, la columna de humo negro al quemar una llanta, contiene sustancias nocivas como el monóxido de carbono, mercurio, plomo, entre otras, mismas

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

6

que producen irritaciones en la piel, los ojos y membranas mucosas, y trastornos en las vías respiratorias, generando enfermedades bronco-respiratorias, afectaciones al sistema nervioso central, y finalmente degenera afectaciones cardiacas y cáncer.

Es indispensable evitar estas prácticas y por ello, resulta necesario aplicar una sanción penal a quien cometa este ilícito desde la primera vez que se sorprenda a las personas que realizan estas actividades, debido a que se llevan a cabo en distintos puntos de los centros de población, siendo poco probable que una persona que fue sorprendida en un lugar repita la acción en el mismo sitio. Como antecedentes puedo citar las denuncias populares relacionadas con la quema de llantas. En varias ocasiones se detecta a los responsables, sin lograr su detención, por no haber sido, ni tan siquiera, sancionados administrativamente por la autoridad competente. Ello se debe a que como ya mencionamos, es muy difícil que coincidan los hechos, lugar y las mismas personas. Únicamente se consigue la extinción del fuego y el decomiso del producto.

La presente iniciativa pretende que la citada conducta típica se actualice con el hecho material cometido y con ello, estar en posibilidad de ejercer la acción penal correspondiente. Estoy cierto que, al sancionar la actividad de la quema de la llantas, se regulará de la mejor manera una actividad que afecta a un bien jurídico de la sociedad y que es tutelado por la materia penal, logrando regular la acción y, además, estableciendo la reparación del daño se garantizará que el infractor no vuelva a delinquir y se logrará una sana convivencia del ser humano en su entorno.

Con la presente iniciativa pretendo que se establezca un freno a las personas físicas y/o morales, que no obstante que hayan sido sujetos de sanciones administrativas persisten en la comisión de delitos ambientales, y el ejercicio de la acción penal representara una sanción más severa al terrible daño que ocasionan y se logrará además que se comprometan con la sociedad respetando el medio ambiente al que todos tenemos derecho a disfrutar, sin la presencia de contaminantes ni con la amenaza de su pérdida o deterioro.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esa Soberanía Popular, para su trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones V y VI, y se adiciona una fracción VII, al Artículo 270 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 270. Se impondrán de dos a seis años de prisión y multa de ciento cuarenta y cuatro a cuatrocientos treinta y dos días de salario, al que:

I. al IV.

V. Descargue o deposite desechos u otras sustancias o materiales contaminantes, residuos sólidos o industriales en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes en suelo urbano o en cualquier cuerpo de agua, que dañen la salud humana, flora, fauna, recursos naturales o los ecosistemas;

VI. Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones que dañen la salud pública, flora, fauna o los ecosistemas; y

VII. Al que realice quemas a cielo abierto mediante la combustión de llantas, plásticos o cualquier otro material contaminante de desecho, con el propósito de generar calor o energía para uso industrial o personal, o para la extracción de alguno de sus componentes, provocando degradaciones atmosféricas que puedan ocasionar daños a la salud pública, a la flora, a la fauna y a los ecosistemas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan aquellas disposiciones jurídicas en lo que se opongan al presente Decreto.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

7

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 5 de junio de 2012

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

8

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 47 Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 47 BIS DE LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-**

La suscrita Diputada **C. Judith Irene Murguía Corral**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Reforma al artículo 47 y la adición de un artículo 47 bis, de la Ley de Vivienda del Estado de Durango**; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La vivienda es parte esencial del patrimonio de todas las familias, el derecho a la vivienda tiene en nuestro país, tiene profundas implicaciones históricas, desde la Constitución Federal de 1917, estableció la obligación de los patrones de proporcionar a sus trabajadores viviendas cómodas e higiénicas.

Hasta los años ochenta, el eje de la política de vivienda había sido la intervención directa del Estado en la construcción y financiamiento de vivienda y aplicación de subsidios indirectos, con tasas de interés menores a las del mercado. En la primera mitad de la década de los noventa, se inició la consolidación de los organismos nacionales de vivienda como entes eminentemente financieros.

La vivienda es uno de los ejes principales de la política social, ya que constituye un elemento fundamental del bienestar de la familia al proporcionar seguridad y sentido de pertenencia e identidad, es por ello que contar con una vivienda digna y decorosa, actualmente es un derecho fundamental de los mexicanos que se consigna, en el párrafo sexto del artículo 4 de nuestra Carga Magna, así como en el propio artículo 3, de nuestra Constitución Local.

En el Estado de Durango, toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, adecuada a las necesidades del hogar, desafortunadamente la falta de recursos económicos para poder adquirir éstas viviendas, las familias duranguenses de más bajos ingresos, han tenido que recurrir a la construcción de las mismas en asentamientos de forma irregular.

SEGUNDO.- Por tal motivo, el objeto de la presente iniciativa, es generar mecanismos institucionales que facilitaran la regularización de estos asentamientos territoriales irregulares, mismos que en algunas ocasiones se desprenden de acciones que van en contra de lo dispuesto por la ley, con la presente iniciativa no se pretende otorgar una validación o como comúnmente se dice *"legalizar lo ilegal"*, si no por el contrario, pretende ser más puntual en la redacción de la norma jurídica, evitando cualquier tipo de interpretación y no dejar lugar a dudas, ya que si bien es cierto el artículo 47 vigente de la Ley en comento, permite la regulación territorial de terrenos, predios o lotes, donde existan asentamientos humanos que hasta el momento se encuentran irregulares, es por ello que propongo la reforma en el sentido de que no podrá ser regularizado ningún lote, predio o terreno, que primeramente no haya resuelto previamente, legalmente o por resolución judicial y que esta última haya quedado firme, su situación legal de tenencia de la tierra, lo que quiere decir que mientras no se cumpla y se demuestre que se logro un arreglo legal, entendiéndose por este una compraventa entre el dueño originario y en su caso aquel o aquellas personas que tomaron posesión de los terrenos originalmente sin su consentimiento o que la autoridad competente resuelva por la vía jurisdiccional dicha situación, no podrá iniciarse ningún procedimiento de regularización, aunado a que independientemente de ello deberán sujetarse a las normas establecidas por las fracciones de dicho artículo en comento.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA

9

Así mismo el espíritu de la presente modificación, es dejar en claro también, que si bien en cierto hasta el momento siguen existiendo, invasiones o despojos a predios particulares, no se pretende en ningún momento fomentar esta actividad ilícita, si no por el contrario, se pretende frenar a toda costa la misma, brindando una herramienta más al dejar en claro dicha situación, aunado a que las propias fracciones establecen que ninguna persona podrá regularizar más de un lote, terreno o predio, cuando se encuentre en dicho supuesto, aun y cuando dicha situación primigenia haya sido resuelta.

TERCERO.- En este mismo orden ideas, con la adición del artículo 47 bis, se pretende otorgar de la misma manera, la herramienta jurídica necesaria a todas aquellas personas o familias, que de buena fe y con el fruto de su trabajo, han adquirido predios, lotes o terrenos, pero que se encuentran en una situación irregular de manera diferente y no como la anteriormente comentada, y que por alguna otra circunstancia no han sido motivo de regularización territorial, ya que ellos sin recurrir a cualquier forma de invasión, despojo o expropiación, sino que por el contrario, la situaciones o circunstancias no les permitieron dicha regularización, pretenden tener una certeza jurídica sobre su patrimonio, reclamo justo a sus derechos, en dichos casos, de la misma manera podrán realizarse acciones de regularización territorial, pero en ellas podrán regularizarse un mayor número de predios, lotes o terrenos, que hayan sido adquiridos de manera legal por sus propietarios, ya que no será una limitante, como en el caso anterior, ya que aquí no nacen los derechos de una acción contra derecho.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **reforma** el artículo 47 de la *Ley de Vivienda del Estado de Durango*, para quedar como sigue:

Artículo 47. Todas las acciones de regularización territorial **en el Estado, que se deriven de cualquier tipo de despojo, invasión o expropiación, deberán contar previamente al inicio de trámites, con arreglo legal o resolución judicial favorable**, y deberán ajustarse a las siguientes normas:

I. a la VII

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **adiciona** un artículo 47 bis a la *Ley de Vivienda del Estado de Durango*, para quedar como sigue:

Artículo 47bis. Todas las demás acciones de regularización territorial, que se realicen en el Estado de Durango, deberán cumplir con lo que establece el artículo 47 de la presente Ley en sus fracciones I, II, III, V y VII.

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

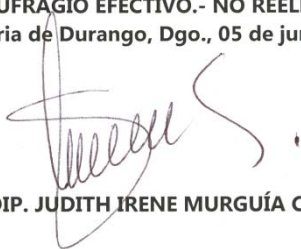


GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA

10

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., 05 de junio de 2012



DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXV LEGISLATURA



11

PUNTO DE ACUERDO, DENOMINADO “REFORMA DEL ESTADO EN MATERIA ELECTORAL” DEL DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA, (P.R.D.)”

PRIMERO: QUE SE INICIEN LOS TRABAJOS DE ANÁLISIS, VALORACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL NUEVO MARCO NORMATIVO ELECTORAL, QUE NOS PERMITA PERFECCIONAR EL MARCO NORMATIVO ELECTORAL, APLICABLE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 105, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEGUNDO: SE CONVOQUE A UN PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PARA REALIZAR EN TIEMPO Y FORMA LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y DE LAS LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA ELECTORAL PARA SU APLICACIÓN DURANTE EL PRÓXIMO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2012-2013.



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, DEL DIPUTADO
ALEONSO PALACIO JÁQUEZ (PAN)**

PRONUNCIAMIENTO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, DE LA DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ (PAN)

PRONUNCIAMIENTO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y REFORMA DEL ESTADO”, DEL DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO (PRI)

PRONUNCIAMIENTO



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXV LEGISLATURA



15

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “LIBERTAD DE EXPRESIÓN”, DEL DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ (PRI)

PRONUNCIAMIENTO

